

12949 RESOLUCION de 6 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de junio de 1981.

ESPECIAL DE JUNIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de junio, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que el cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12950 RESOLUCION de 6 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica el premio de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de Teruel.

En el sorteo celebrado en Teruel en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 57 de la Instrucción General de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Residencia de Ancianos de la Cruz Roja Española de Teruel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1981.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12951 ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.668.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 52.668, interpuesto por don Evaristo Cimadevilla Llorian, contra la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 87 de 1978, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra acuerdos de 7 de octubre de 1977 y 9 de diciembre del mismo año del Jurado Provincial de Expropiación, sobre expropiación motivada por obras de «Ensanche y mejora del firme de la NC-634, de San Sebastián a Santander y la Coruña, punto kilométrico 193; término municipal de Siero, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Evaristo Cimadevilla Llorian contra la sentencia pronunciada el seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso que interpuso contra acuerdo del Jurado de expropiación de la provincia, la confirmamos en cuanto a la valoración del solar y de las edificaciones en las cantidades de doscientas veinticinco mil pesetas y dos millones setenta y siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, que importan, en junto, dos millones trescientas dos mil quinientas setenta y cinco pe-

setas, cantidad que al incrementarse en ciento quince mil ciento veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, en concepto de premio de afección, hacen un total de dos millones cuatrocientas diecisiete mil setecientos tres pesetas con setenta y cinco céntimos, y revocando parcialmente la sentencia recurrida, fijamos en tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas la indemnización de daños y perjuicios que por el traslado de la industria de fabricación de sidra se ha de satisfacer a don Evaristo Cimadevilla por la Administración demandada, a quien imponemos también el pago de los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

12952

RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 16 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.459-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas. Plan coordinado. Primera parte. Encauzamiento del río Riguel. Expediente número 1. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar (Has.)	Clase o cultivo
1	Hros. de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	31/118 a-122	Las Planas.	0,0420	Cereal r. eve.
2	Manuel Giménez Cortés.	Biota.	32/114	Torraza.	0,0260	Cereal r. eve.
3	Fernando Romero Bueno.	Ejea de los C.	32/114	Torraza.	0,0280	Cereal r. eve.
4	José Tambo Aguerri y hermanos.	Sádaba.	32/103-104	Torraza.	0,4360	Cereal r. eve.
5	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/137	Torraza.	0,1870	Cereal r. eve.
6	Francisco Sierra Betoré y otro.	Ejea de los C.	31/138	Torraza.	0,1000	Cereal r. eve.
7	Alejandro Romero Romero.	Ejea de los C.	31/139	Torraza.	0,1280	Cereal r. eve.
8	Pilar Franca Bergés.	Ejea de los C.	31/143 a	Torraza.	0,0070	Cereal r. eve.
9	Feliciano Paraiso Endériz.	Zaragoza.	32/46 a	Torraza.	0,0980	Cereal r. eve.
10	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/142	Torraza.	0,2160	Cereal r. eve.
11	José Guajardo Cabello.	Pinsoro.	32/125	Torraza.	0,2660	Cereal r. eve.
12	Mariano Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0370	Cereal r. eve.
13	Tomás Ciudad Tenias.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0150	Cereal r. eve.
14	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/141 b	Torraza.	0,0320	Cereal r. eve.
15	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/150	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
16	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/151	Torraza.	0,0400	Cereal r. eve.
17	Hnos. de Franca Longas.	Ejea de los C.	32/127	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
18	Antonio Giménez Gabarre.	Orés.	31/154	Torraza.	0,0730	Cereal r. eve.
19	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/157	Torraza.	0,0200	Cereal r. eve.
20	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/158	Torraza.	0,1230	Cereal r. eve.
21	Jesús Conteras Jiménez.	Sádaba.	32/158	Torraza.	0,0080	Cereal r. eve.
22	Viuda de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	32/159	Torraza.	0,1420	Cereal r. eve.
23	Antonio Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/159-160	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
24	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/162-161	Torraza.	0,0045	Cereal r. eve.
25	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
26	Amparo Giménez Pallarés.	Ejea de los C.	31/222-223-225	Torraza.	0,2200	Cereal r. eve.
27	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,1600	Cereal r. eve.
28	Hros. de Jenaro Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,4550	Cereal r. eve.
29	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/224	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
30	Julián Cortés Ladrero y hermanos.	Ejea de los C.	31/237	Torraza.	0,1840	Erial pastos.
31	Viuda de José Murillo Domínguez.	Ejea de los C.	31/238	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
32	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	32/20	Torraza.	0,1700	Cereal r. eve.
33	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/519	Torraza.	0,0920	Cereal r. eve.
34	Eustaquio Laplaza Navascués.	Ejea de los C.	30/338-339	Torraza.	0,0340	Cereal r. eve.
35	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/518	Torraza.	0,1610	Cereal r. eve.
36	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	33/515	Torraza.	0,1970	Cereal r. eve.

12953

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos

los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.460-E.